

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8133 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 984/79, promovido por «Ampex Corporation», contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 984/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ampex Corporation», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Ampex Corporation", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1978, que concedió el rótulo de establecimiento número 126.972, denominado "Amper, S. A.", en San Fernando de Henares (Madrid), para distinguir las actividades de "importación, exportación, transformación, montaje, comercialización y venta de productos eléctricos, electrónicos, así como fabricación, reparación y venta de circuitos impresos, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase", así como contra la desestimación expresa el 13 de julio de 1979 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente el rótulo número 126.972 "Amper, S. A.", para la localidad madrileña de San Fernando de Henares; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8134 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 947/79, promovido por «Mars Limited» contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 947/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Mars Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978, que concedió la marca 846.843 "Mars", y contra el de 21 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8135

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 946/79, promovido por «Uncle Ben's Incorporated», contra resolución del Registro de 4 de abril de 1978 (expediente de marca número 810.821).

En el recurso contencioso-administrativo número 946/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uncle Ben's Incorporated», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora señorita Feijoo, en nombre de "Uncle Ben's Incorporated", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de abril de 1978 y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 13 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8136

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 998/79, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 998/79: interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 19 de junio de 1981 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Laboratorios Liade, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de marzo de 1978, confirmada en reposición por la de 29 de mayo de 1979, por las cuales fue concedida la marca número 752.148, denominativa "Niloken", para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclátor oficial, por ser tales resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8137

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/79, promovido por don Joaquín Pulg Corcoy, contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Puig Corcoy, contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de don Joaquín Puig Corcoy, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1978, que concedió la marca número 827.984, denominada "Amoxicum", para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclátor, así como contra el acuerdo de 13 de julio de 1979, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 827.984, "Amoxicum"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8138

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/79, promovido por Cooperativa Forrajera de Negreira, contra acuerdos del Registro de 18 y 11 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Cooperativa Forrajera de Negreira, contra resoluciones de este Registro de 18 y 11 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de Cooperativa Forrajera de Negreira, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 y 11 de mayo de 1977 (confirmadas en reposición, respectivamente, por las de 12 y 15 de febrero de 1978), por las cuales fueron denegadas las marcas números 787.592 y 787.593, ambas "Feiraco", con gráfico de cabeza de toro, para distinguir, también respectivamente, productos de las clases 30 y 31 del nomenclátor oficial. Y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8139

RESOLUCION de 30 de enero de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 888-78, promovido por don Juan Pérez de Lema y Hernández, contra acuerdo del Registro de 28 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 888-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Pérez de Lema y Hernández, contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 888 de 1978, promovido por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de don Juan Pérez de Lema y Hernández, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1977 y de 5 de marzo de 1979, por lo que se concedió a don Manuel Pérez de Lema y Gómez el registro de la marca número 724.743 "Pérez de Lema Enseñanzas Mercantiles" con gráfico, cuyos acuerdos por ser con-

formes a derecho confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8140

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 889-78, promovido por «Milupa, A. G.», contra acuerdo del Registro de 24 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 889-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa, A. G.», contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Milupa, A. G.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1977, confirmada en reposición por la de 1 de marzo de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca número 735.825 "Múin", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8141

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 138-83, promovido por «Kettal, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 138-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Kettal, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1982, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad mercantil "Kettal S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 5 de febrero de 1982 y 5 de enero de 1983, mediante los que se concedió, a favor de la Sociedad mercantil "Ideas Keter, S. A.", la marca de la misma denominación, número 984.745, para distinguir productos de la clase 14 del nomenclátor oficial, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.